



## NOTA RELATIVA AL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO A PROVEEDORES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 6/2012 DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES

REAL DECRETO-LEY 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

---

### **1.- Recepción de los listados de facturas remitidos por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Hasta el 5 de marzo, las CCAA podrán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las relaciones iniciales de facturas certificadas a través de la plataforma de la AEAT creada para la primera fase del procedimiento de pago a proveedores del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Posteriormente, con anterioridad al 29 de marzo, remitirá la relación definitiva de las facturas susceptibles de atenderse a través de este mecanismo, respecto de las cuales el proveedor ha manifestado su voluntad de adhesión.

### **2.- Remisión por las Comunidades Autónomas de los planes de ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Hasta el 14 de abril las CC.AA. remitirán los planes de ajuste, o la revisión de los ya presentados en la primera fase del mecanismo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quien los valorará en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la documentación.

### **3.- Las comunidades autónomas deben establecer un procedimiento para que los proveedores puedan comprobar si están en los listados remitidos.**

Los proveedores que observen que sus facturas no están incluidas en los listados remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas deberán dirigirse a la Comunidad Autónoma mediante los modelos facilitados al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para solicitar su inclusión en el mecanismo. Si transcurridos 5 días naturales desde la presentación de la solicitud del proveedor en el registro de la comunidad, no hubiera resolución, se entenderá denegado el derecho de cobro por silencio negativo en los términos recogidos en la solicitud.



#### **4.- Los proveedores indican su voluntad de acudir al procedimiento.**

Una vez que los proveedores manifiesten su decisión voluntaria de acudir al Plan de Pago a Proveedores, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 6, la tesorería de la respectiva comunidad autónoma excluirá de los posibles pagos ordinarios a dichos proveedores.

A tal efecto, bien de forma presencial, o en su caso por vía telemática en la plataforma habilitada por la AEAT, los proveedores podrán indicar su voluntad de acudir a la operación.

Los proveedores con firma electrónica<sup>1</sup> deberán suministrar la siguiente información:

- Aceptación por el proveedor.
- Fecha de la aceptación por el proveedor.
- Número de cuenta corriente. Se facilitará el IBAN y el BIC.
- Naturaleza de PYME o autónomo según la AEAT.
- Importe del principal.

La solicitud de certificación individual presentada por los proveedores ante la comunidad autónoma implicará la aceptación por parte de éstos de acudir al procedimiento.

#### **5.- Formas de comunicación de la voluntad de acudir al procedimiento por parte de los proveedores.**

Se permitirá a los proveedores que por vía telemática o de forma presencial comuniquen su voluntad de acudir al procedimiento:

a) Por vía telemática:

Los proveedores tendrán acceso a la aplicación informática centralizada en la AEAT citada en el apartado 4 anterior.

A esa información tendrán acceso las CC.AA para tener conocimiento de los proveedores que se van a acoger al procedimiento, y evitar la tramitación de pagos por la tesorería a partir de ese momento.

b) De forma presencial:

---

<sup>1</sup> Acerca de la firma electrónica, ver anexo a la presente nota.



Alternativamente, los proveedores podrían dirigirse a la comunidad autónoma comunicando por escrito su decisión de acogerse al procedimiento, facilitando al mismo tiempo la información citada en el apartado 4 anterior.

Las CC.AA comunicarán esa información por vía telemática y con firma electrónica<sup>2</sup> a la aplicación informática centralizada en la AEAT. Dicha información será la misma que la incorporada en el apartado 4:

- Aceptación por el proveedor.
- Fecha de la aceptación por el proveedor.
- Número de cuenta corriente. Se facilitará el IBAN y el BIC.
- Naturaleza de PYME o autónomo según la AEAT.
- Importe del principal.

La solicitud de certificación individual presentada por los proveedores ante la comunidad autónoma implicará, igualmente, la aceptación por parte de éstos de acudir al procedimiento.

#### **6.- Remisión por las CC.AA de la relación de facturas aceptadas por los proveedores**

El día 28 de marzo finaliza el plazo del que disponen las Comunidades autónomas para introducir en la aplicación informática disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) modificaciones, aceptaciones en nombre de los contratistas e incluir certificados individuales. También finaliza el plazo para identificar errores, posibles duplicados o situaciones especiales que tengan incidencia en el pago, como embargos o retenciones.

#### **7.- Actuaciones Posteriores**

7.1.-Constituirá el montante de las operaciones de préstamo que, en principio, podrían concertar las comunidades autónomas, los siguientes conceptos:

- Los importes de las obligaciones pendientes de pago recogidos en las relaciones iniciales remitidas por las comunidades autónomas antes del 6 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse a la segunda fase del procedimiento de pago a proveedores del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera .

---

<sup>2</sup> Acerca de la firma electrónica ver anexo a la presente nota.



- Los importes de las obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las comunidades autónomas reconociendo la existencia de deudas con proveedores,

7.2- Conocidas las facturas que podrían entrar se contrastarán con el importe máximo disponible en el mecanismo de financiación, y, en su caso, se aplicarán los criterios de prelación de las obligaciones pendientes de pago establecidos en la normativa reguladora del procedimiento de pago a proveedores.

7.3- Fijado el importe total de las obligaciones pendientes de pago, los órganos competentes de la comunidad autónoma en el período que se determine deberán aprobar la formalización de las operaciones de crédito correspondientes, siempre que hubieren obtenido una valoración favorable de sus planes de ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes.

Las comunidades autónomas no tendrán que modificar los planes de ajuste sometidos a valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aun cuando experimenten variaciones los importes definitivos de las obligaciones pendientes de pago a contratistas

7.4- En la primera quincena del mes de junio, los proveedores recibirán las transferencias de los fondos en las cuentas bancarias que hayan indicado al aceptar la aplicación del procedimiento o, en su caso, al presentar la solicitud de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago, de manera que no será necesario que se personen en ninguna entidad de crédito.



## ANEXO

### **Forma de identificarse electrónicamente ante la aplicación que habilitará la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto en el caso de los proveedores como en el de las CC.AA**

El acceso a la aplicación se realizará mediante Certificado Electrónico de Usuario emitido por alguna de las autoridades de Certificación admitidas por la Agencia Tributaria, por ejemplo DNle o los emitidos por la FNMT.

En el caso de acceso por parte de los proveedores, deberán utilizar el certificado correspondiente al NIF que figure en las relaciones de facturas emitidas por las CC.AA. Con dicho NIF (el de la persona física o jurídica que figure en los datos de las CC.AA) se accederá a la relación de facturas de ese NIF y se permitirá indicar la voluntad de acudir al procedimiento.

En el caso de acceso por parte de CC.AA, deberán utilizar el certificado correspondiente al NIF de la CC.AA. Accederán al conjunto de facturas enviadas por esa CC.AA y podrán actuar en representación de sus proveedores para indicar la voluntad de éstos de acudir al procedimiento. También las CC.AA con ese certificado podrán introducir los Certificados Individuales los primeros días laborables, así como realizar las posibles rectificaciones de errores en los datos de las facturas.

Adicionalmente las CC.AA podrán APODERAR a sus empleados para que realicen las acciones indicadas en el párrafo anterior en nombre de la comunidad. Para ello la Comunidad Autónoma tendrá que dar de alta en el registro de Apoderamientos de la Agencia Tributaria dicho poder. Esta operación, accesible por Internet, requiere del uso del Certificado Electrónico de Usuario de la Comunidad Autónoma que apoderará a los NIF de los empleados que considere oportuno. Los empleados de esa comunidad, una vez apoderados por dicha Comunidad Autónoma, podrán acceder con su DNle o su Certificado Electrónico de Usuario (certificado a nombre del NIF previamente apoderado por la comunidad).



En el portal de la agencia <http://www.aeat.es> se puede acceder a información complementaria (mostradas con un círculo rojo en la pantalla que se reproduce a continuación) sobre Certificados Electrónicos así como sobre el Registro de Apoderamientos.

The screenshot shows the Agencia Tributaria website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas', 'Fiscalidad Autonómica y Local', 'Fiscalidad No Residentes', and 'Enlaces de Interés'. Below this, there are four main buttons: 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. A search bar is located on the right side. The main content area features a section titled 'Así mejoramos todos' with an image of a woman working. Below this, there are several informational boxes: 'Notificaciones electrónicas obligatorias', 'declaraciones informativas 2011', and 'Retenciones 2012'. A 'Le interesa conocer' section contains a 'Nota informativa Retenciones 2012' with a detailed description of the Real Decreto-ley 20/2011. To the right, a 'Novedades en la aplicación de los tributos' section mentions 'Novedades tributarias. Real Decreto-ley 20/2011 de medidas urgentes para la corrección del déficit público'. On the far right, an 'Acceda directamente' menu lists various services, with 'Certificados electrónicos' and 'Registro de apoderamientos' circled in red. The bottom of the page shows a Windows taskbar with several open applications and the system clock at 10:42.